

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2016-CM-MDC.

Colcabamba, 15 de junio del 2016.

POR CUANTO:
EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

VISTO:
En sesión ordinaria de fecha 15 de junio del 2016, el Informe Técnico N°111-2016-MDC-SGDE/MLFA de fecha 14 de junio del 2016, donde se sustenta la necesidad de emitir una nueva ordenanza que regule el comercio ambulatorio en general dentro del distrito de Colcabamba;

CONSIDERANDO:
Que, la Ley N° 28607 de Reforma de los artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú; en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define a las municipalidades como órganos de Gobierno, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Consejo Municipal cumple sus funciones normativas, entre otros mecanismos, fundamentalmente a través de la Ordenanza Municipal, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200 inciso 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 194º glosado en el párrafo anterior, ostentan rango normativo de ley en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura Normativa Municipal, calidad reconocida por el artículo 40 de la Ley 27972 Ley de Municipalidades;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 83 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece las funciones de las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, siendo que en su inciso 3) dispone as funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales. Y en su numeral 3.2 prescribe "Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas (...);

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2015-CM/MDC, de fecha 08 de julio del 2015 que **DECLARA** la creación del Comercio de la **FERIA DOMINICAL** del distrito de Colcabamba, la misma que se realizará todos los domingos de cada semana, y abarcará desde la altura del Auditorium de la Avenida Centenario hasta la salida al Centro Poblado de Tocas, debe derogarse, y en tal sentido lo que se pretende mediante la presente ordenanza es adecuar el comercio ambulatorio dentro de nuestra jurisdicción y actualizar la normativa consolidando la función de control del comercio ambulatorio a través de sus órganos competentes;

Que, el comercio ambulatorio dentro del Distrito de Colcabamba en los últimos años ha crecido desmesuradamente perjudicando el ornato, obstruyendo el tránsito vehicular, el libre tránsito peatonal, generando disconformidad y reclamos del vecindario donde se realizan dichas actividades, en tal sentido se hace necesario emitir norma que reglamente el comercio ambulatorio en el actual contexto, regulando dicha actividad económica; asumiendo decisiones para reorganizar y fiscalizar convenientemente el comercio ambulatorio en el distrito de Colcabamba;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2016-CM-MDC.



Que, con Informe Legal N° 077-2016RVR/MDC, de fecha 14 de junio del 2016, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, opina por la procedencia del proyecto de "Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en la ciudad de Colcabamba";

Que, de acuerdo al N° 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.



Estando a lo expuesto y contado con la aprobación por unanimidad del consejo municipal en Pleno, en el complemento de las facultades conferidos por el numeral 8) del Art. 9º y los Artículos 39º, 40º y 44º de la Orgánica de Municipalidades, N° 27972, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO DENTRO DE LA CIUDAD DE COLCABAMBA

ARTICULO PRIMERO.-Aprobar la ordenanza municipal que regula el comercio ambulatorio dentro de la ciudad de Colcabamba, el mismo que se desarrollara a partir de la fecha en el interior del Mercado Central de Abastos de nuestra localidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTESE a la Sub Gerencia de Servicios Públicos para los trabajos de ubicación de cada puesto de venta en un espacio de 2,5 x 2,5 m2, como también la reubicación de comerciantes autorizados que se encuentren comprendidos en los Jirones, Avenidas y Calles de nuestra localidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Ordenanza a todas las Asociaciones de Comerciantes Autorizados, Comisaría del Distrito de Colcabamba, Ministerio Público y la Sub Gerencia de Servicios Públicos con la finalidad de coordinar y dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza de acuerdo a sus funciones y competencias.

Artículo CUARTO.- DISPONER, por la medio de la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con la Oficina de Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de la Municipalidad.

ARTICULO QUINTO.- DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 004-2015-CM/MDC, de fecha 08 de julio del 2015, así como toda norma municipal que se oponga a la presente.

ARTICULO SEXTO.- Establecer que la siguiente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia al Artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TANTO:

Regístrase, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
TAYACAJA - HUANCVELICA

ALCALDE

William César Bustos Zuñiga

ALCALDE